

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C

01 MAR 2021

Las fotografías adosadas en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P., agréguese a los autos.

Por secretaría insértese del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término previsto en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 70 Hoy La Sria.  02 MAR 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

15 SEP. 2020

Se niega la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado del demandado JAIRO IVAN CAMACHO PINTO, todas vez que las nulidades se encuentran taxativamente señaladas en el art. 133 del C.G.P.

Pese a lo anterior se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma la publicación de la valla, conforme al art. 375 del C.G.P., **misma que deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.**

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 8 Hoy 16 SET. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-